

PROPUESTAS ELEVADAS POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE TFG

Las propuestas de modificación van en color rojo, insertadas en el texto, si son añadidos, o después de un ~~tachado~~, si son alternativas

ANTEPROYECTO DE NORMATIVA REGULADORA ~~DE LAS~~ PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO Y LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Propuesta: ANTEPROYECTO DE NORMATIVA REGULADORA DE **LAS ASIGNATURAS "PRÁCTICAS EXTERNAS DEGRADO" Y "TRABAJO FIN DE GRADO"** EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

SUGERENCIA: Poner el sumario de todos los capítulos y artículos, con sus respectivos epígrafes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ordena las enseñanzas universitarias oficiales y establece un trabajo final comprensivo de los conocimientos y competencias adquiridos durante la realización de los estudios de Grado. Por otro lado, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en las universidades españolas. ~~De forma resumida~~, la presente regulación adicional general, que puede ser complementada con las específicas de cada Centro, persigue organizar la actividad académica de forma coherente y eficiente.

Prácticas externas y trabajos fin de grado son asignaturas ubicadas al final del plan de estudios porque cada estudiante deberá demostrar en ellas que ha adquirido los conocimientos, capacidades y aptitudes previstas en su carrera. De hecho, en las memorias de verificación constituyen habitualmente un módulo separado del resto. Las prácticas externas, en los Grados en los que se ofertan, permiten que los estudiantes apliquen y complementen las competencias adquiridas durante su plan de estudios, al tiempo que favorecen su inserción en el mercado de trabajo. Por su parte, los trabajos fin de grado sirven de compendio de las competencias del Grado y tienen como principal finalidad que los estudiantes puedan demostrar que han alcanzado un nivel suficiente en ellas.

De acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes en materia de ordenación académica, este Rectorado ha resuelto dictar la presente normativa reguladora de las prácticas externas y los trabajos fin de grado de los estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Grado en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a partir del curso 2018-2019, según se determina en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA 1/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

La presente Normativa tiene por objeto regular **LAS ASIGNATURAS "PRÁCTICAS EXTERNAS DEGRADO"** (en adelante, **PEPPEE**) Y **"TRABAJO FIN DE GRADO"** (en adelante, TFG en las titulaciones oficiales de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Convenciones y definiciones

1. Por economía del lenguaje, en lo sucesivo "la Universidad" se referirá a "la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla", "los Centros" a cada una de sus Facultades y a su Escuela Politécnica Superior y "el Área de Gestión" al área con competencias en materia de matrícula y expedientes de los estudiantes de Grado, actualmente denominada "Área de Gestión de Matrícula y Expediente Académico de Grado".

2. A efectos de la presente Normativa, se entenderá:

a) Por "asignatura" cada una de las materias que se imparten en la Universidad y forman parte de un determinado plan de estudios. En la Universidad existen algunas asignaturas con la misma denominación y con los mismos contenidos en distintos planes de estudios o en distintas titulaciones, aunque con distinto código numérico a efectos de organización interna. **Salvo en las asignaturas de PE y de TFG, es posible que existan grupos de actividad compartidos por diferentes planes de estudio.**

PROPUESTA En las asignaturas de PPEE y TFG los grupos de actividad no se compartirán entre diferentes planes de estudios, salvo expresa decisión en contra del Centro responsable de las mismas.

(...)

De los Trabajos Fin de Grado (TFG)

Artículo 11. Objetivos del TFG


1. El TFG conlleva la realización **por el alumno** de un trabajo original en el que se desarrollen y apliquen los conocimientos y capacidades adquiridos en el Grado, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. Entre sus objetivos, vistos como resultados del aprendizaje, pueden encontrarse: a) comprender los aspectos teóricos y prácticos y el método de trabajo en el campo de estudio correspondiente; b) aplicar conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos; c) recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar conclusiones; d) dar respuesta a situaciones complejas; e) comunicar a audiencias, especializadas o no, los conocimientos, métodos, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de estudio; f) organizar el proceso de aprendizaje de manera autónoma, tanto en ámbitos de desarrollo académico como laboral y profesional; g) además, los establecidos en las correspondientes memorias de verificación.

3. La iniciación a la investigación normalmente será una competencia correspondiente al nivel MECES 3 (correspondiente a Máster), por lo que, salvo inclusión explícita entre las competencias del Grado, no se exigirá en TFG sino, por ejemplo, en Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctorales.

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA 2/12


S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

Los estudiantes de Grado que así lo deseen podrán comenzar a desarrollar tareas de investigación bajo la modalidad de “estudiantes internos”, adscritos a Departamentos de la Universidad (simultáneamente o no a la realización del TFG).

Artículo 12. Modalidades de TFG

1. La responsabilidad de la organización de la asignatura de TFG recae en el Decanato o la Dirección del Centro responsable del Grado, quien describirá las características y modalidades de los TFG en la correspondiente guía docente (parte general), siempre dentro de lo contemplado en los siguientes artículos de la presente Normativa.

2. En función de su objetivo y metodología, en cualquier Grado impartido en la Universidad pueden establecerse tres tipos de TFG. **PROPUESTA**. En función del objetivo y metodología diseñados para el TFG de cada Grado, el Centro elegirá una de las siguientes modalidades:

a) De experimentación (TFG-E): proyectos con contenido preferentemente científico que normalmente requieren de presencia física en un laboratorio y necesitan de la supervisión permanente o casi-permanente del tutor.

b) De aplicación (TFG-A): estudios aplicados, entre los que caben proyectos de creación de negocios y análisis de viabilidad, proyectos de intervención e innovación, estudios técnicos, análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación y otros proyectos de contenido tecnológico.

c) De revisión (TFG-R): similar al tipo de trabajo desarrollado en otras asignaturas del Grado; comenzará con una fase de formación en grupo, a la que seguirá un trabajo individual y evaluable consistente en un análisis bibliográfico, una revisión crítica, un de caso multidisciplinar u otra tarea similar.

c) PROPUESTA De revisión (TFG-R): compagina la formación en grupo con la elaboración de forma individual de un trabajo consistente en un análisis y propuesta de solución de caso multidisciplinar, o un análisis bibliográfico, una revisión crítica, u otra tarea similar.

3. En los tipos TFG-E y TFG-A, el TFG se puede desarrollar de forma individual o en equipo. Se entiende por trabajo en equipo aquel que se realiza coordinando varios trabajos individuales con la pretensión de obtener un resultado colectivo. En la tipología TFG-E, el equipo podrá estar formado por un máximo de tres estudiantes, mientras que en la TFG-A el límite es de cinco. En cada Grado se el Decanato podrá establecer distintos números de miembros de los equipos. En estos casos, En los TFG desarrollados en equipo cada uno de los estudiantes recibirá un encargo individualizado y coordinado con los restantes miembros del equipo.

4. Asimismo, en los tipos TFG-E y TFG-A, el TFG se puede desarrollar en formato de “cotutela”, es decir, con alguna institución, centro de investigación, empresa u organismo que haya firmado con la Universidad algún convenio de colaboración académica; en estos casos, posiblemente vinculados a PE, existirán “tutores profesionales” que podrán ejercer tareas de supervisión y colaborarán con los tutores académicos en la dirección y evaluación de los TFG.

Artículo 13. Plazos en la gestión de los TFG

Sin perjuicio de lo que determine el calendario académico oficial de la Universidad, se establecen las siguientes fechas clave para los TFG:

Comentario [upo1]: Los grados de CCPPA y de CRIMINOLOGÍA aplican este modelo

Comentario [upo2]: El grado el Derecho aplica este modelo

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA 3/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

a) La matrícula en la asignatura de TFG se realizará en las fechas previstas para estudiantes de continuación de estudios (con carácter general, a principios de septiembre). Las condiciones para la matrícula se pueden consultar en el artículo 14 de la presente Normativa.

b) La asignación de tutores a los estudiantes se realizará durante **a más tardar** las dos primeras semanas del primer semestre **en el que se imparta la asignatura** del curso (habitualmente, en la segunda quincena de septiembre), **de conformidad con** Este proceso se explica con más detalle en los artículos 15 y 16 de la presente Normativa.

c) El desarrollo temporal del TFG dependerá de si se trata de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual; **salvo en casos excepcionales**, los estudiantes desempeñarán las tareas correspondientes durante las fechas señaladas como lectivas en el calendario académico oficial ("clases programadas"). **Las características del trabajo desarrollado por los estudiantes se pueden consultar en el artículo 17 de la presente Normativa.**

PROPUESTA c) El desarrollo temporal del TFG dependerá de si se trata de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual; **En casos excepcionales los Centros, motivadamente, podrán autorizar que el periodo durante el que los estudiantes desempeñen sus tareas no coincida con el periodo lectivo del calendario académico oficial ("clases programadas").**

e) **d)** El acto de evaluación **y/o** defensa del TFG se realizará **preferentemente** durante las fechas previstas para exámenes finales en el calendario académico oficial, tanto en el caso de defensa en primera convocatoria (convocatoria de curso) como en la segunda (convocatoria de recuperación) o en la extraordinaria (convocatoria de noviembre).

PROPUESTA: AÑADIR **No obstante, para los TFG-R cuya evaluación requiera una prueba colectiva, rigen las siguientes dos especialidades:** a) el Centro podrá fijar su realización fuera del calendario académico oficial. b) si la fecha de dicha prueba se integra en el período de exámenes del calendario oficial, en caso de coincidencia de dicha fecha con la prevista en otro examen del Grado, dicha otra asignatura será la que deba ofrecer una fecha alternativa a los alumnos afectados.

~~En el artículo 18 de la presente Normativa se establecen las diferentes opciones para llevar a cabo dicha defensa. El cierre de actas también será el previsto en el calendario académico oficial, según se trate de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual.~~

~~e) La preceptiva publicación de los temas TFG se producirá antes de concluir el año natural de la defensa de los mismos y se llevará a cabo conforme a lo descrito en el artículo 19 de la presente Normativa.~~

PROPUESTA I: e) Los Centros decidirán si los TFG de cada titulación requieren la asignación de un tema por alumno, y concretarán si la elección del mismo se realizará por consenso entre tutor y alumno, o por preferencia del alumno sobre los temas previamente ofertados. En este último supuesto, los temas se publicarán con al menos 15 días de antelación a la fecha de asignación de tutor.

PROPUESTA II: e) La preceptiva publicación de los temas TFG se producirá antes de concluir el año natural de la defensa de los mismos y se llevará a cabo conforme a lo descrito en el artículo 19 de la presente Normativa. **Se exceptúa de esta regla los TFG-R con prueba colectiva, así como aquéllos donde se permita que los temas se consensuen entre alumnos y tutores.**

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA SERRANO FERNANDEZ

FECHA

16/12/2018

LUCIA ALVARADO HERRERA

ID. FIRMA

firma.upo.es

S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

PÁGINA

4/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

Artículo 14. Sobre la matrícula en TFG

1. Para poder matricularse en TFG, será condición necesaria estar matriculado de todos los créditos restantes para poder concluir los estudios de Grado. En el caso excepcional de que se esté cursando un itinerario de Doble Grado, es posible matricularse de un TFG y no del otro.

También será obligatorio haber superado el requisito idiomático previsto en la correspondiente memoria de verificación del título oficial de Grado.

2. Además, cada Centro podrá exigir como condición para la matrícula en TFG, para presentarse al acto de defensa o para aprobar la asignatura el haber superado alguna otra asignatura ("llave"). En estos casos, salvo en el de la condicionalidad de la matrícula, el Centro será responsable de gestionar la información necesaria para permitir la defensa o para superar la asignatura.

3. Una vez matriculado del TFG, cada estudiante será asignado a una línea de trabajo (a cargo de uno o varios profesores), **salvedad hecha de los TFG-A/R cuya evaluación requiera una prueba colectiva**. En caso de que no existan líneas suficientes para todos los estudiantes, los Centros podrán modificar el Plan de Centro con el fin de garantizar tutorización a todos los estudiantes matriculados, siempre dentro de los límites de encargo establecidos por los vicerrectorados competentes en materias de ordenación académica y de profesorado. Si la asignación fuese imposible en algún caso, los estudiantes afectados tendrían derecho a anulación parcial de la matrícula en lo que respecta a la asignatura de TFG.

Comentario [upo3]: Resolución UPO de 14 de octubre de 2015 publicando plan de estudios de Derecho "Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: **con carácter previo a la expedición del título** universitario oficial de Graduado/a en Derecho, los estudiantes habrán de **acreditar**, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un **nivel B1 o superior**"

Artículo 15. Tutorización del TFG

1. Cada TFG será tutorizado por uno o varios profesores de la Universidad (tutores académicos o, en adelante, tutores). Los tutores deben ser profesores pertenecientes a alguno de los Departamentos responsables de la docencia de asignaturas en el plan de estudios del Grado correspondiente.

2. ~~Concretamente~~, durante la elaboración del Plan de Centro, se establecerá el número de estudiantes asignados por el Centro a cada área de conocimiento, así como el tipo de TFG que deberán tutorizarse en dicha área, estableciendo así una estimación del número de créditos docentes del encargo asociado a la asignatura de TFG para el curso siguiente. Durante la elaboración del POD, cada Departamento determinará qué profesores se harán cargo de cada una de las líneas de trabajo asignadas, teniendo en cuenta que: (i) se procurará la máxima cualificación académica y profesional de los tutores; (ii) **cada tutor puede tutorizar un máximo de cinco TFG por curso**.

3. Entre las tareas del tutor están las siguientes:

a) orientar a sus estudiantes sobre el trabajo que deberán desarrollar; coordinar y dirigir explícitamente algunas de las tareas que así lo requieran;

b) supervisar las labores de los estudiantes en el laboratorio (en el tipo TFG-E);

c) atender las tutorías consiguientes del TFG como si se tratara de cualquier otra asignatura de Grado;

d) evaluar (de forma individualizada) el trabajo desarrollado por sus estudiantes y el nivel de adquisición de las competencias incluidas en la correspondiente guía docente (parte general);

Comentario [upo4]: En TFG de Derecho la función del tutor es OTRA, y puede asumir muchos más alumnos (10-20) Caso de CCPPA 16 profesores podrían asumir hasta 80 TFG, cuando el curso pasado tuvimos 110 alumnos de TFG. ¡¡ FALTARÍAN 30!!!!
En Derecho, los tutores tienen 20 alumnos aprox

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA SERRANO FERNANDEZ

FECHA

16/12/2018

LUCIA ALVARADO HERRERA

ID. FIRMA

firma.upo.es

S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

PÁGINA

5/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

e) autorizar, si procede, la defensa del trabajo ante un tribunal. En cualquier caso, cada tutor es responsable de garantizar la originalidad y la calidad suficiente del trabajo desarrollado por sus alumnos y deberá suspender al estudiante si su TFG no reúne los requisitos (legales, formales, técnicos, etc.) establecidos en la guía docente (parte general). **El Centro responsable de la asignatura podrá decidir que este apartado no rija para los TFG de sus titulaciones.**

Comentario [upo5]: La matrícula ¿da derecho a presentarse a la defensa del TFG?

PROPUESTA AÑADIR: f) en los TFG-R, otras determinadas por la normativa del Centro, como pudiera ser redacción de materiales para las sesiones formativas o las pruebas de evaluación colectivas, vigilancia de las mismas, etc.

4. Si un tutor causase baja durante el curso, su Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.

5. El Centro responsable de la asignatura de TFG podrá exigir la participación de cualquier tutor en tribunales de evaluación de TFG. Dicha tarea ya está contemplada entre los créditos docentes de los tutores. **Se recomienda a los Centros que, en lo posible, asignen dicha tarea a los tutores de forma proporcional a su encargo docente en la asignatura. Los Centros determinarán los criterios para cuantificar dicha participación.**

Artículo 16. Elección de la temática del TFG

PROPUESTA: Artículo 16. Elección de la temática del TFG de tipo los tipos TFG-E y TFG-A

1. ~~Cada año, antes del comienzo de la matrícula de continuación (a ser posible, en la primera quincena de julio),~~ los Centros establecerán los tipos de TFG en sus Grados y recabarán, **en su caso**, de los Departamentos información sobre los **temas** TFG ofertados en cada Grado y la harán pública para sus estudiantes.

Comentario [upo6]: Esto parece estar inspirado en el modelo de otras Facultades. Quitarlo no les impide hacerlo así, y ponerlo nos obliga inútilmente. En el apartado 2 de este artículo está la garantía temporal de asignación para los alumnos.

En los correspondientes listados deberá indicarse: el tema (breve descripción de la temática o línea propuesta) y el número de estudiantes de la línea de trabajo (que será "1", salvo en el caso de TFG en equipo); será opcional la publicación del nombre del tutor (o de los tutores, en caso de más de uno), del Departamento y del Área. Los Departamentos procurarán que las temáticas ofertadas guarden relación con los ámbitos de conocimiento en los que los estudiantes han recibido formación a lo largo del Grado.

2. ~~Conforme los estudiantes se vayan matriculando de la asignatura de TFG se les posibilitará manifestar sus preferencias con respecto a los trabajos ofertados en su Grado. Antes de finalizar la segunda semana de curso se informará a cada estudiante y tutor de la asignación realizada.~~

Comentario [upo7]: Esto parece estar inspirado en el modelo de otras Facultades. Quitarlo no impide hacerlo en las titulaciones que lo necesiten, pero mantenerlo obligaría a todos sin sentido

PROPUESTA La asignación de tema y tutor debe realizarse antes de la segunda semana del semestre de impartición de la asignatura.

Dicha asignación necesariamente tendrá en cuenta las preferencias de cada estudiante y la nota media de su expediente en el momento de la elección. Los estudiantes tendrán derecho a reclamar sobre la asignación realizada en los 3 días siguientes a la comunicación; el Centro resolverá dichas reclamaciones en el plazo máximo de ~~una semana~~ **15 días** y a partir de ese momento la asignación se considerará definitiva.

3. Los estudiantes de segunda matrícula (o sucesivas) no elegirán una nueva línea ni tutor, salvo que la Comisión de Docencia del Departamento correspondiente así lo dictamine, como respuesta a la petición justificada por parte del estudiante o del tutor. En estos casos de

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		

ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA	6/12
-----------	--------------	--------------------------	--------	------



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

reasignación, los estudiantes repetidores solo elegirán entre las líneas disponibles después de la asignación a los alumnos de primera matrícula.

Artículo 17. Desarrollo académico de los TFG, según su modalidad

1. En el plazo de diez días desde la asignación de tutores, cada estudiante deberá formalizar y entregar telemáticamente en el Centro un compromiso de tutorización. En dicho documento, cada estudiante completará sus datos y las características del TFG y se comprometerá a realizar un trabajo original, sin utilizar indebidamente fuentes no citadas; por su parte, su tutor dará su visto bueno a este informe inicial antes de su envío al Decanato o Dirección del Centro.
2. Salvo en los casos de cotutela, la formación presencial del estudiante se desarrollará íntegramente en los espacios físicos dispuestos, a modo de lugar de trabajo, por el Centro responsable del TFG y el Departamento al que pertenece el tutor.

3. ~~Como es habitual~~, la carga de trabajo para los estudiantes será de unas 25 horas por crédito ECTS. En cuanto al tutor, los créditos docentes indicados en el Anexo I se dividirán entre el número de tutores de cada TFG (no necesariamente de forma equitativa, sino como establezca el Departamento). ~~En ambos casos~~, la distribución de dichas cargas de trabajo por tareas dependerá del tipo de TFG:

Comentario [upo8]: ¿quiere decir de forma MATEMÁTICA?

Comentario [upo9]: ¿qué DOS CASOS??

PROPUESTA: 3. la carga de trabajo para los estudiantes será de unas 25 horas por crédito ECTS. Al tutor le corresponderán los créditos resultantes del reparto que se haga de los créditos docentes indicados en el Anexo I de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento.

Dependiendo del tipo de TFG, la distribución de las cargas de trabajo se hará de la siguiente manera:

- a) En el tipo TFG-E, se garantizará la presencia física de cada estudiante en un laboratorio durante, al menos, 15 horas por crédito ECTS; el resto de las horas de trabajo del estudiante (hasta completar las 25) las dedicará a la elaboración de una memoria que deberá entregar por escrito a su tutor y presentar en un acto de defensa pública. Los tutores supervisarán el trabajo de sus estudiantes y procurarán que la memoria y la presentación tengan características similares a las de un artículo científico o comunicación en un congreso de la disciplina de que se trate.
- b) En el tipo TFG-A, cada estudiante recibirá unas instrucciones iniciales sobre el trabajo que debe desarrollar de forma autónoma (2 horas, aproximadamente); el resto de horas de trabajo del estudiante (hasta completar las 25 por crédito ECTS de la asignatura) las dedicará a la realización del estudio aplicado encargado, cuya exposición podrá realizarse mediante defensa pública, según lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Normativa. Los tutores estarán obligados a atender a los alumnos en tutorías, en los mismos términos que con el resto de asignaturas que imparten; también tendrán que evaluar el trabajo realizado y asignarle una calificación a cada estudiante.
- c) En el tipo TFG-R, los estudiantes reciben una formación en grupo de unas 7,5 horas por cada crédito ECTS de la asignatura. El resto de las horas de trabajo del estudiante (hasta completar las 25) se dedicarán a la elaboración de los supuestos semanales para su entrega al tutor. El dictamen final se prepara de forma individual durante una sesión colectiva que tiene lugar bajo el formato examen, ~~que puede tener el formato a la que después puede seguir una defensa~~

Comentario [upo10]: Repetido

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		

ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA	7/12
-----------	--------------	--------------------------	--------	------



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

pública ante tribunal de forma individual. En casos excepcionales, el examen final puede consistir en un examen de conjunto del Grado cursado.

Comentario [upo11]: El TFG de Derecho no es esto.

4. En los casos en que proceda la elaboración de una memoria, los Centros decidirán la modalidad y lugar de presentación de la misma. Se recomienda que dicha memoria sea enviada a través del aula virtual o la aplicación institucional de "intercambio de ficheros grandes"; como en cualquier otra prueba de evaluación, son documentos que deben custodiarse al menos durante un año.

Comentario [upo12]: Debe ir en art. 18

Artículo 18. Evaluación de los TFG y defensa pública

1. Antes del primer día destinado a exámenes del semestre al que corresponde la asignatura de TFG, los tutores evaluarán a sus estudiantes con una calificación entre 0 y 7 puntos, para ello, podrán tener en cuenta el trabajo realizado durante el curso, y en los casos en que corresponda, la memoria que hubieran redactado y, en los casos en que corresponda, la exposición del trabajo ante sus tutores. Los Centros podrán determinar la puntuación mínima del tutor por debajo de la cual se suspenda la convocatoria, sin que, por lo tanto, proceda a sumarse la calificación del tribunal. Dicha calificación habrá de estar motivada.

Comentario [upo13]: ESTO DEPENDE DEL TIPO DE TFG. SE SUGIERE PONERLO LUEGO

Comentario [upo14]: La memoria no es obligatoria

PROPUESTA AÑADIR: La calificación del tutor tendrá distinta función según el tipo de TFG. Así:

a) en los TFG de tipo E y A: La calificación del tutor representará un mínimo de 3 puntos sobre un total de 10. Una calificación inferior a 5 puntos significará un suspenso en la convocatoria correspondiente; en caso contrario, el estudiante tendrá derecho a defensa ante un tribunal (o comisión evaluadora). En caso de que el estudiante sea alumno interno del tutor, deberá indicarse esta circunstancia junto con la calificación para que se pueda ponderar la cantidad de trabajo que corresponde a la asignatura de TFG frente a las tareas de iniciación a la investigación.

Comentario [upo15]: Justificación: el GCCPPA asigna al tutor 0-7 puntos; mientras que GCrim asigna al tutor 0-4,5

b) en los TFG-R con prueba colectiva: la calificación del tutor, que oscilará entre 0 y 3 puntos, y reflejará el seguimiento del trabajo del alumno durante el curso.

2. Los Centros se responsabilizarán de que se hagan públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante lugar, día y en su caso, hora fijados para la defensa de su trabajo, así como la composición de su tribunal y el tiempo máximo para su defensa. En general, los tribunales estarán formados por dos o tres profesores (aunque se pueden nombrar suplentes adicionales); la presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad, mientras que ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

3. Un mismo tribunal puede evaluar varios trabajos, pero un tutor no podrá formar parte del tribunal que evalúa a un estudiante que haya tutorizado. Los Centros deberán implementar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de los mismos criterios de evaluación por parte de todos los tribunales en cada convocatoria y Grado; también procurarán evitar la disparidad injustificada de calificaciones previas entre diferentes tutores.

4. El tribunal podrá modificar hasta en 3 puntos la calificación otorgada por el correspondiente tutor, a la vista del acto de defensa realizado y, si procede, de la memoria presentada.

PROPUESTA: En los TFG de tipo E y A, la calificación del tribunal representa un mínimo de 3 puntos sobre un total de 10, y valorará el acto de defensa realizado y, si procede, de la

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA SERRANO FERNANDEZ

FECHA

16/12/2018

LUCIA ALVARADO HERRERA

ID. FIRMA

firma.upo.es

S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

PÁGINA

8/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

memoria presentada. En los TFG-R, el tribunal valorará el informe escrito y su defensa oral con una puntuación entre 0 y 7 puntos.

Los Centros podrán determinar la puntuación mínima del tribunal por debajo de la cual se suspenda la convocatoria, sin que, por lo tanto, proceda a sumarse la calificación del tutor.

4.bis Todos los documentos generados para la calificación de los alumnos deberán custodiarse durante un año.

5. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos), podrán optar a matrícula de honor. Para otorgar las matrículas de honor, conforme a los criterios establecidos en la Universidad, el Centro nombrará una comisión en la que no podrán participar los tutores de estudiantes que opten a tal calificación. La comisión podrá determinar la celebración de una nueva sesión de defensa entre los estudiantes que quedaran empatados tras aplicar el resto de criterios que hayan establecido.

6. El acta de TFG deberá ser firmada por el responsable de la asignatura, nombrado por el Centro, en las fechas previstas por el calendario académico. A estos efectos, el TFG podrá ser una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual y en cada caso deberán respetarse las fechas del tipo de asignatura que corresponda.

7. La matrícula en TFG da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias oficiales de las fijadas en cada curso académico, de conformidad con lo previsto en el calendario académico.

8. En general, la asignatura de TFG no admite reconocimiento ni podrá ser objeto de evaluación compensatoria. **Excepcionalmente, el TFG puede desarrollarse en otra Universidad, en el caso de estudiantes acogidos a programas de movilidad, siempre que en la Universidad de destino el TFG se desarrolle de forma similar al tipo implantado en la titulación de que se trate. La aplicación de esta excepción requerirá un previo pronunciamiento expreso de la Junta de Facultad del Centro en cuestión en el que, motivadamente, se justifique la necesidad de implantar esta excepción, se reconozca la similitud con el TFG de destino y se concrete la duración en cursos académicos de la excepción.**

Comentario [upo16]: Quién decide esta excepción y con qué criterio

Artículo 19. Registro, depósito y publicación de los TFG

1. Los Centros **La Unidad de Centros** deberán mantener un registro actualizado de los TFG realizados en cada uno de los Grados de los que son responsables, siempre que no se trate de TFG-A/R. Para cada TFG y estudiante, deberá registrarse: (i) nombre del estudiante; (ii) nombre del tutor o de los tutores; (iii) tipo del TFG (o aquel con que pueda asimilarse, en caso de TFG de curso anterior y que no coincida con ninguno de los contemplados en la presente Normativa); (iv) tema del TFG; **(v) convocatoria en la que se superó; (vi) calificación final otorgada. Adicionalmente, cuando sea posible, se añadirá un breve resumen del TFG, de 200 palabras como máximo.**

Comentario [upo17]: Esto está en el expediente del alumno. Es duplicar trabajo

2. Los TFG evaluados con un mínimo de 9 puntos podrán integrarse, a propuesta del tutor o del tribunal y con el consentimiento del estudiante, en el repositorio digital de libre acceso RIO. Por defecto, la modalidad de publicación será la de acceso abierto y se incorporarán, al menos, los datos contemplados en el anterior apartado 19.1. En caso de aceptar, cada estudiante firmará los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Commons bajo la cual se archivará su trabajo. La titularidad de los derechos de

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		

ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA	9/12
-----------	--------------	--------------------------	--------	------



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

Disposición Adicional Primera.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente normativa en género masculino, lo hacen como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Adicional Segunda.

En caso de que la asignatura de PE o de TFG se oferte en cualquier otro idioma distinto del español, la comunicación con los estudiantes deberá realizarse siempre en dicho idioma, lo que incluye, por ejemplo, documentación entregada, tutorías atendidas, informes redactados por los estudiantes y acto de defensa.

Disposición Adicional Tercera:

La asignatura "Trabajo Fin de Grado" del DOBLE GRADO EN DERECHO HISPANO-ALEMÁN CON LA UNIVERSIDAD DE BAYREUTH se registrará por el Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Bayreuth (UBT) y la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de 25 de abril de 2014 y la normativa de la Facultad de Derecho que la desarrolla, aplicándose de forma supletoria la NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO Y LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

El TFG de la Disposición Transitoria Primera.

Durante el curso 2018/2019 se procurará asimilar la oferta establecida en el POD a lo indicado en la presente Normativa, sin necesidad de modificar la oferta de TFG que ya se hubiera publicitado o asignado ni las guías docentes que ya se hubieran publicado. **Sí se rectificará el encargo docente conforme a lo establecido en la presente Normativa.**

Comentario [upo18]: Qué significa esto

Disposición Transitoria Segunda.

~~Durante el curso 2018/2019 será posible matricularse de TFG sin cumplir el requisito de dominio del idioma al que se refiere el artículo 14 de la presente Normativa, pero no se podrá superar la asignatura sin la correspondiente acreditación. A partir del curso 2019/2020 sí se exigirá dicho requisito en el momento de formalizar la matrícula.~~

Disposición Derogatoria Única.

La presente Normativa derogará cualquier otra norma anterior sobre PE y TFG, de rango inferior o igual a esta, en lo que contradiga a esta. En particular, se consideran derogados: los Acuerdos del Consejo de Gobierno Extraordinario, de 20 de abril de 2012, por los que se aprobaban la Normativa reguladora de los Trabajos Fin de Grado, la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado, los artículos 10 y 11 de la Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad (sobre evaluación de los TFG y las PE, respectivamente) y la Instrucción General de 11 de diciembre de 2014 sobre la posibilidad de

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA SERRANO FERNANDEZ

FECHA

16/12/2018

LUCIA ALVARADO HERRERA

ID. FIRMA

firma.upo.es

S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

PÁGINA

10/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

retrasar la fecha de cierre de actas de la primera convocatoria ordinaria (o convocatoria de curso) en las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y Prácticas Externas de impartición anual o durante el segundo semestre.

Disposición Final primera. Instrucciones de aplicación

Se faculta al Vicerrector o Vicerrectora competente en Ordenación Académica para que dicte las instrucciones necesarias para la interpretación, **el desarrollo** y el adecuado cumplimiento de esta Normativa.

Comentario [upo19]: Las instrucciones no tienen carácter normativo. No pueden desarrollar normativa

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de

la Universidad.

15

ANEXO I. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DOCENTES POR TUTORIZACIÓN DE PE Y

TFG DESDE EL CURSO 2018/2019

PE (la tarea regular de los tutores académicos consiste en revisar la calificación otorgada a sus estudiantes; la resolución de incidencias puntuales se supone incluida en el horario de tutorías):

-Tutores de PE curriculares (tipo normal): 0,1 créditos docentes por cada estudiante tutorizado (independientemente de los créditos ECTS de la asignatura PE y de si las prácticas han sido asignadas o autogestionadas).

-Vicedecanos de prácticas (o equivalente): se supone que su reducción docente por cargo conlleva la gestión de hasta un máximo de 100 reconocimientos o asimilaciones anuales de PE; por ello, se le computarán 0,05 créditos docentes adicionales por cada reconocimiento o asimilación (no por transferencias) de PE a partir de la 101ª.

TFG (los tutores realizarán unas tareas de orientación cuyo cómputo es independiente del número de créditos ECTS de la asignatura TFG; la tutorización se supone incluida en el horario de tutorías; las tareas de evaluación serán proporcionales a los ECTS; las tareas de seguimiento dependen de varios factores):

-Tutorización de un estudiante en un TFG de tipo TFG-E: 0,4 (por orientación) + 0,05 x nº ECTS (por seguimiento) + 0,05 por cada 3 ECTS de la asignatura (por evaluación).

-Tutorización de un estudiante en un TFG de tipo TFG-A: 0,2 (por orientación) + 0,05 por cada 3 ECTS de la asignatura (por evaluación).

-Tutorización de varios estudiantes en un TFG en equipo: se supone que la orientación supone el mismo esfuerzo del profesor, independientemente del número de estudiantes; no así el seguimiento y la evaluación, que se verán multiplicados por el número de estudiantes del grupo.

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA SERRANO FERNANDEZ

FECHA

16/12/2018

LUCIA ALVARADO HERRERA

ID. FIRMA

firma.upo.es

S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

PÁGINA

11/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==

-Tipo TFG-R: **ATENCIÓN** los tutores imparten una asignatura tipo A1, en cuyo encargo docente se incluyen las tareas de orientación, **formación** seguimiento y **evaluación**; se puede considerar una segunda línea a partir de 61 estudiantes matriculados y se pueden planificar hasta 4 grupos de EPD por línea.

Comentario [upo20]: Esto no está claro. CUIDADO

Comentario [upo21]: u

En resumen, los créditos docentes reconocibles a cada tutor serían los indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Reconocimiento de créditos para los tutores de TFG, en función de ECTS y tipo de TFG.

		Nº ECTS		
		6	12	15
Tipo de TFG	TFG-E individual	0,8	1,2	1,4
	TFG-E pareja	1,2	2	2,4
	TFG-E trío	1,6	2,8	3,4
	TFG-A individual	0,3	0,4	0,45
	TFG-A pareja	0,4	0,6	0,7
	TFG-A trío	0,5	0,8	0,95
	TFG-A grupo de 4	0,6	1	1,2
	TFG-A grupo de 5	0,7	1,2	1,45
	TFG-R (1 EB y 4 EPD)	8,7	17,1	21,5

Código Seguro de verificación: S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==	PÁGINA 12/12



S1hWgbG88P/ANVPBTstdWQ==